



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### Resolución de Alcaldía N° 0746-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 24 de octubre del 2018.

**VISTO:**

El Informe N° 818-2018/MPH/GPPM, de fecha 23 de octubre del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual, solicita incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) del año fiscal 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 160, de fecha 27 de Diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el ejercicio fiscal 2018, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 502-2017/MPH-B; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo(...)". En ese orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2018 se aprobó y promulgó el PIA de nuestro pliego provincial por el monto de S/46, 916,284 (CUARENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SOLES); en dicho monto estaba incluido y aprobados créditos presupuestarios por el monto de S/16, 790,139 en la fuente de financiamiento, Recursos Determinados, rubro, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (18), tal como consta en el siguiente cuadro:

RUBROS	MONTO
00. RECURSOS ORDINARIOS	S/. 1,733,692.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 1,008,877.00
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 26,982,576.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 401,000.00
18. CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 16,790,139.00
Canon Minero	13,210,412.00
Canon Hidroenergético	103,817.00
Canon Forestal	2,709.00
Regalías mineras	3,473,201.00
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 46,916,284.00</b>







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, conforme a lo revisado y analizado en el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, al mes de octubre del presente, la evolución del ingreso del rubro 18 Canon y Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones se ha dado de la siguiente forma:



### Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional, Local

Código	Nombre	Monto Autorizado
	Agrupación por Recurso - Para el año 2018	
208	REGALÍA MINERA	3,733,758.57
230	CANON HIDROENERGÉTICO	120,049.80
	<b>TOTAL - Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y P</b>	<b>3,853,808.37</b>

Que, teniendo el monto recaudado al mes de octubre por REGALÍA MINERA, de S/3,733,758.57 y de Canon Hidroenergético, por S/120,049.80; se realiza la estimación de la siguiente forma:

RUBRO 18 Canon y Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		
Regalía minera		
PIA 2018	RECAUDACIÓN	PROPUESTA DE INCORPORACION
S/. 3,473,201.00	S/. 3,733,759.00	S/. 260,558.00

Asimismo, al mes de octubre por concepto CANON HIDROENERGÉTICO, se ha recaudado S /120,049.80, según siguiente detalle:



CANON HIDROENERGÉTICO	Monto Autorizado
Enero	11,442.51
Febrero	11,442.51
Marzo	11,442.51
Abril	11,442.51
Mayo	11,442.51
Julio	25,134.90
Agosto	12,567.45
Setiembre	12,567.45
Octubre	12,567.45
<b>TOTAL</b>	<b>120,049.80</b>

Que, teniendo el monto ascendente a S/120,049.80; se realiza la estimación al cierre del año 2018 de la siguiente forma:

CANON HIDROENERGÉTICO			
ENERO - OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
S/. 120,049.80	S/. 12,567.45	S/. 12,567.45	145,185
<b>TOTAL</b>			<b>145,185</b>

PIA INICIAL	PIM FINAL	PROPUESTA DE INCORPORACION
103,817	145,185	S/41,368







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



En tal sentido el importe de S/ 301,926 (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS SOLES), es la propuesta que remito para la incorporación de recursos adicionales al Presupuesto Institucional.

Que, el Artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su inciso 42.1 establece que, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: a) Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el Artículo 23° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y 022-2013-EF/50.01, en su inciso 23.2, establece la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la ley General procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el inciso 23.4, del artículo citado en el párrafo precedente establece, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte, considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria"; se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación.

Que, conforme a lo anteriormente señalado y en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone y solicita autorización para la modificación del Presupuesto Municipal, por Incorporación de Mayores Fondos Públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, que permita incrementar el marco presupuestal, de aquellas metas que requieren mayor financiamiento, y que son necesarios para el logro de los Objetivos Institucionales.

Estando a lo informado y con las visas de la Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZASE la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA, PARA EL AÑO FISCAL 2018, hasta por la suma de S/ 301,926 (TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

- |  |          |
|--|----------|
| INGRESOS   | EN SOLES |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   |          |
| 05. RECURSOS DETERMINADOS  |          |
| 18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |          |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  |          |
| 1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES                         |          |
| 1.4.1.4 POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS.DETERMINADOS                 |          |
| 1.4.1.4.1 CANON Y SOBRECANON   |          |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



1.4.1.4.1.5 CANON HIDROENERGETICO  
1.4.1.4.2.1 REGALÍA MINERA

S/41,368  
S/260,558

TOTAL INGRESOS  
=====

S/301,926

## EGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
RUBRO

: RECURSOS DETERMINADOS  
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC

SECUENCIA FUNCIONAL 0056  
CLASIFICADOR

: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
: 2.3.2.4.1.5 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS  
TOTAL

S/ 301,926  
S/ 301,926

TOTAL EGRESOS  
=====

S/301,926



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a efectos de que solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONGASE a la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que den cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCÁRGUESE a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL